



Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 6 de mayo de 1994. — Número 90

Página 2.097

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Anuncios de notificación a deudores con domicilio desconocido y expedientes de apremio administrativo 2.098
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Autorizar la ampliación de la planchada Este del Club Náutico de Castro Urdiales y expediente para la construcción de nave-taller en Sobarzo (Penagos) 2.100

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de apremio administrativo y edictos de notificación 2.101

3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 2.104

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santoña.— Aprobar definitivamente la contratación de subasta de obras públicas 2.105

3. Economía y presupuestos

Camargo.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de actividades económicas 2.105

Castro Urdiales.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2.105

Miera y Cabezón de la Sal.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2.105

Piélagos y Enmedio.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2.106

Voto, Villaescusa, San Felices de Buelna, Polanco y San Miguel de Aguayo.— Exposición al público de diferentes padrones e impuestos fiscales 2.106

Miengo, Solórzano y Bárcena de Pie de Concha.— Exposición al público del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica 2.107

4. Otros anuncios

Santander.— Licencia para la apertura de garaje comunitario 2.107

Junta Vecinal de Silió.— Expediente para recobrar la tenencia del camino público «La Mies» 2.107

Torrelavega.— Aprobar definitivamente el plan parcial del sector VII a) Los Ochos 2.107

Corvera de Toranzo.— Exposición al público de la aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento, modificación puntual número 4 2.113

Medio Cudeyo.— Aprobar definitivamente el estudio de detalle de veinte viviendas unifamiliares en Ceceñas 2.113

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.114

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.451/93, 1.450/93, 1.346/93, 1.438/93 y 496/94 2.118

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 154/93, 125/94 y 4/94 2.119

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente de dominio y número 317/93 2.120

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria

Don Rafael Jesús Gutiérrez de la Vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria que a continuación se relacionan, por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ramales, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en los bajos del Ayuntamiento, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 % del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ramales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 102 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Deudor: Don J. Ignacio Cantero Santamaría. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1993. Concepto: M. tráfico. Importe: 15.000 pesetas.

Deudor: Don J. Ignacio Cantero Santamaría. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1992. Concepto: I. C. vehículos. Importe: 5.476 pesetas.

Deudora: Doña María Inmaculada Gómez Zorrilla. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1993. Concepto: M. tráfico. Importe: 6.000 pesetas.

Deudora: Doña María Inmaculada Gómez Zorrilla. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1993. Concepto: I. A. E. Importe: 8.275 pesetas.

Deudor: Don Ignacio Ranero Verde. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1993. Concepto: M. tráfico. Importe: 15.000 pesetas.

Deudor: Don Ignacio Ranero Verde. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1991. Concepto: L. fiscal. Importe: 16.565 pesetas.

Deudor: Don Ignacio Ranero Verde. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1991. Concepto: I. C. Vehículo. Importe: 5.476 pesetas.

Deudor: Don Ignacio Ranero Verde. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1991. Concepto: I. C. vehículos. Importe: 5.476 pesetas.

Deudor: Don Ignacio Ranero Verde. Ayuntamiento: Ramales de la Victoria. Ejercicio: 1992. Concepto: I. C. vehículos. Importe: 10.952 pesetas.

Ramales de la Victoria a 30 de marzo de 1994.— El responsable de la Oficina, Rafael Jesús Gutiérrez Vega.

94/50209

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

En el expediente administrativo de apremio número 14/94, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, a la deudora «D. Reysa, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39034887 y con domicilio en calle Luis de la Concha, 28, Renedo de Piélagos, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander en la Diputación Regional de Cantabria expediente administrativo de apremio a la deudora antes mencionada,

Declaro embargado el bien perteneciente a la deudora que a continuación se describe:

Finca urbana número 3, local comercial o de negocio situado en la planta baja de un edificio en Vega y sitio de la Pueda de Vargas, con una superficie construida de 787 metros cuadrados, su distribución interior, y con acceso directo al terreno sobrante de edificación. Linda: Norte, vuelo sobrante de terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación, cuarto de contadores y caja de escalera del portal I y cuarto de contadores del portal II; Este, local comercial integrante en la segunda fase, con el número 34 de contadores, caja de escalera y zaguán de entrada del portal I, y Oeste, terreno de edificación y cuartos de contadores, caja de escalera y zaguanes de entrada de los portales I y II.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 906, folio 3, finca 9.066 e inscripción 1.^a

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de cuatrocientas treinta mil seiscientos veintitrés (430.623) pesetas, por el concepto de I. B. I. urbana.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, a favor de Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la deudora «D. Reysa, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39034887 y con último domicilio conocido en calle Luis de la Concha, 28, Renedo de Piélagos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente

para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 20 de abril de 1994.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

94/49669

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 31/93, incoado a don Daniel Iglesias Ruiz, por el Servicio de Comercio se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al imputado que dispone de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, número 8-3.ª planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de agosto de 1993 fue publicado edicto en el que se emplazaba a personarse en este Servicio para aportar los datos que le fueron solicitados por los inspectores con motivo de la reclamación 173/93, presentada por don Ricardo Hernández Parrilla, sin que, pasado el plazo concedido, se haya hecho acto de presentecia por el interesado o representante suyo.

II. No habiendo podido comunicarse por el Servicio de Correos la providencia de iniciación del procedimiento sancionador, la misma fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 25 de noviembre de 1993, sin que tampoco se haya recibido alegación alguna a la misma por parte del encartado, una vez transcurrido sobradamente el plazo para efectuarla.

III. En virtud de lo anterior, la referida providencia pasa a ser considerada desde ese momento propuesta de Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.º2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Fundamentos de derecho

I. Según determinan los artículos 4.º y 5.º del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, es competente este Servicio de Comercio para la Resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.º3 del Real decreto 1.945/83, de 22 de junio, no habiendo tenido lugar prueba en contrario de lo reflejado en el acta de inspección, se consideran probados los hechos arriba descritos.

III. Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, por la negativa a facilitar la información requerida por las autoridades competentes en el cumplimiento de sus funciones, prevista en el artículo 5.º1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.º8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a don Daniel Iglesias Ruiz, imputado en el presente procedimiento, sanción de multa de cien mil (100.000) pesetas.

Santander, 18 de abril de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/49898

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 51/93, incoado a la empresa «Baby Plus, S. L.», por el Servicio de Comercio se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la imputada que dispone de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, número 8-3.ª planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. Según acta número 3.687, de fecha 13 de octubre de 1993, formalizada por inspectores de este Servicio en el local que la firma encartada posee en la calle Vargas, quedó acreditado que la práctica totalidad de los artículos expuestos en el escaparate del establecimiento carecen del correspondiente cartel de precio de venta al público expuesto de forma visible, a pesar

del apercibimiento efectuado con anterioridad por la propia Inspección.

II. Comunicada la providencia del procedimiento en fecha 5 de noviembre de 1993, el establecimiento remite, dentro del plazo, escrito de alegaciones en el que no se desvirtúan los hechos imputados.

III. Comunicada la propuesta de Resolución en fecha 1 de diciembre de 1993, la empresa no remite dentro del plazo, ni posteriormente, escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho

I. Según determinan los artículos 4.º y 5.º del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, es competente este Servicio de Comercio para la Resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.º3 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, no habiendo tenido lugar prueba en contrario de lo reflejado en el acta de inspección, se consideran probados los hechos arriba descritos.

III. Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa en materia de normalización comercial y condiciones de venta por el incumplimiento de las normas que regulan la publicidad y el marcado de precios en artículos al por menor, prevista en el artículo 3.º3.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con las disposiciones del Decreto 2.807/72, de 15 de septiembre, y con el artículo 34.º5 de la Ley 26/84, de 19 de junio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a la empresa «Baby Plus, S. L.», encartada en el presente procedimiento, la sanción de multa de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Santander, 18 de abril de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/49902

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a cargo de la entidad que a continuación se relaciona y que no han podido ser notificadas por rehusar el recibo de las mismas.

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Número de liquidación: 3.158/93. Contribuyente: «Constructora Carrimón, S. A.». Última dirección: M. Pelayo, 32, bajo, Camargo. Total a ingresar: 493.488 pesetas.

Número de liquidación: 3.159/93. Contribuyente: Constructora Carrimón, S. A.». Última dirección:

M. Pelayo, 32, Camargo. Total a ingresar: 496.980 pesetas.

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso

Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 11 de abril de 1994.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo Jubete.

94/49406

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Puertos

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 1994, ha sido autorizada la ampliación de la planchada Este del Club Náutico de Castro Urdiales.

Las principales características de la autorización son las siguientes:

Provincia: Cantabria.

Plazo: Veinte años.

Canon: 350 pesetas por metro cuadrado y año.

Superficie: 346 metros cuadrados.

Destino: Embarcaciones deportivas.

Lugar: Puerto de Castro Urdiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de abril de 1994.—El ingeniero jefe del Servicio de Puertos, Ricardo Quince Salas.

94/52137

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Argumosa Díaz para la construcción de nave taller en suelo no urbanizable de Sobarzo (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 3 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/37986

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra la deudora que a continuación se relaciona y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 29 de marzo de 1994 por el director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por los que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por la responsable de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

R: 01. C. C. C.: 39/46.448. Deudora: «Plafonor, Sociedad Limitada». Períodos: 7/91 a 12/91. Importe: 1.062.338 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/46.846. Deudora: «Plafonor, Sociedad Limitada». Período: 7/91 a 12/91. Importe: 1.493.780 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sujeta responsable citada, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de abril de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado las interesadas la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación de deudoras a la Seguridad Social por el débito que se indica:

Nombre: Doña Elena Gutiérrez Quintana. Municipio: Ribamontán al Mar. Período: 3/92. Importe: 1.285 pesetas.

Nombre: Doña María Isabel Rodríguez Cembranos. Municipio: Ribamontán al Mar. Períodos: 10/92-12/92. Importe: 77.112 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha marzo de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de las deudoras con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A las citadas deudoras se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan las interesadas, éstas serán declaradas en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Con fecha 29 de noviembre de 1993 se procedió, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, a modificar el acta de liquidación 91L-146-90, practicada a la empresa «A. Antolín y A. Martínez, S. C.» («Limpiezas Liman, Sociedad Anónima»), y que había dado lugar a la instrucción del expediente administrativo L-65-90. El importe de la liquidación quedaría fijado en 119.605 pesetas.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «A. Antolín y A. Martínez, S. C.» («Limpiezas Liman, S. A.»), domiciliada últimamente en calle Madrid, 24, Santander, a efectos de su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 11 de abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/46783

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace público el siguiente deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Jesús Rodríguez Fernández. Municipio: Santander. Períodos: 1/90-12/90 y 1/91-12/91. Importe: 525.507 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha octubre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.^o derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/44349

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado el interesado la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente deudor a la Seguridad Social por el débito que se indica:

Nombre: Don José Antonio Martínez Llamas. Municipio: El Astillero. Períodos: 1/90-12/90. Importe: 249.906 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11

de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/44358

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar las notificaciones a través del Servicio de Correos (artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Nombre: Don Pedro Gutiérrez Cerro. Municipio: Santander. Período: 11/88. Importe: 3.213 pesetas.

Nombre: Don Gerardo Ruiz Oejo. Municipio: Santander. Períodos: 2/90-5/90. Importe: 7.627 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de febrero de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/44365

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

—13915429. Responsable: Don José R. Díaz Morcillo. Deudora principal: «Ctr. San Roque, S. C.». Deuda: 3.573.712 pesetas.

—15345956. Responsable: Don Juan M. Vázquez Herrero. Deudora principal: «J. M. Vázquez y Ot., Sociedad Cooperativa». Deuda: 191.668 pesetas.

—14745585. Responsable: Don Juan J. Ocariz Idígoras. Deudora principal: «J. M. Vázquez y Ot., Sociedad Cooperativa». Deuda: 191.668 pesetas.

—13920181. Responsable: Don Vicente Pérez Martino. Deudora principal: «Hnos. Martino, S. C.». Deuda: 1.780.698 pesetas.

Santander, abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/44816

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, 21 de Abril de 1.994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. LUIS GREGORIO VELAR BUSTOS, con D.N.I. nº 14.922.702, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 9 de JUNIO de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

DATOS REGISTRALES: URBANA elemento número cincuenta; vivienda del piso primero, letra C, a la derecha del pasillo izquierdo subiendo, del edificio señalado con el número once de la calle Raimundo Revilla de Laredo, ocupa ciento doce metros con sesenta decímetros cuadrados de superficie construida, y noventa y un metros con setenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil, se compone de vestíbulo, cocina, baño, aseo, estar comedor, tres dormitorios y balcón; y linda: Norte, calle Raimundo Revilla y vivienda izquierda letra D del pasillo central; Sur, vivienda fondo letra B del pasillo izquierdo, y con este pasillo; Este, vivienda izquierda letra D del pasillo central y con patio interior y Oeste, calle Gutierrez Rada y vivienda fondo letra B del pasillo izquierdo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

TASACION: Nueve millones cien mil pesetas (9.100.000 Ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Nueve millones cien mil pesetas (9.100.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Seis millones ochocientos veinticinco mil pesetas (6.825.000 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de

conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes Inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al tramite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca de Caja Cantabria, importe 0 pesetas.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.— Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.— De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor D. LUIS GREGORIO VELAR BUSTOS para que presente ante este Servicio de Procedimientos Especiales en el plazo de tres días si es residente en la localidad o en el quince en caso contrario, contados a partir de la notificación del presente Anuncio de subasta, los títulos de propiedad del bien subastado.

11.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

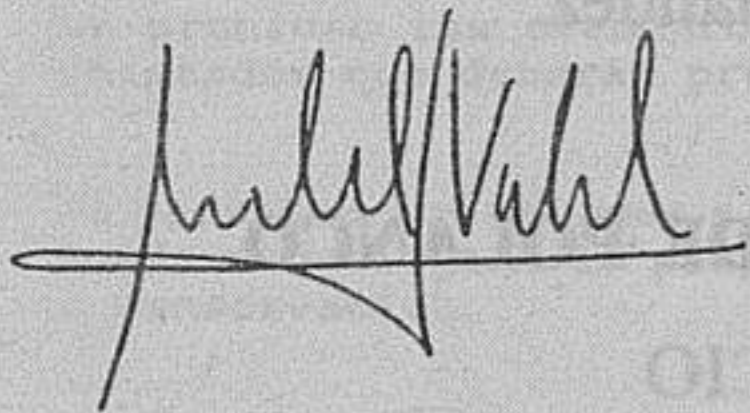
Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/52406

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución de la Alcaldía

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1994 aprobó los pliegos generales de condiciones jurídicas y económico administrativas para la contratación de obras públicas por los procedimientos de subasta y concierto directo. Dichos pliegos fueron expuestos al público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que durante el plazo de exposición pública se hubiera presentado reclamaciones.

De acuerdo con la previsión contenida en dicho acuerdo plenario queda elevado automáticamente

acuerdo definitivo el provisional de aprobación, constando debidamente diligenciados en el expediente el texto completo de los mismos y dejando constancia con la presente resolución de su aprobación definitiva, a los efectos previstos en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santoña a 18 de abril de 1994.—El alcalde, Pedro L. García Cobo.—Ante mí, el secretario, Juan J. Fernández Ugidos.

94/50411

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias municipales del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del padrón del impuesto de actividades económicas, correspondientes al ejercicio 1994, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Camargo, 19 de abril de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/49682

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias del Servicio de Administración de Rentas Municipales de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 1994, durante un plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, 39002, Santander.

Castro Urdiales, 4 de abril de 1994.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

94/48697

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

Confecionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1994, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Miera a 11 de abril de 1994.—El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

94/46538

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

Confeccionadas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 1994, correspondientes a este municipio, quedan expuestas al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de Liébana, 13 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/49763

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Recibido el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1994, se pone al público el mismo durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Piélagos a 19 de abril de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/49839

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1994, permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa a 19 de abril de 1994.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

94/50962

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

Confeccionados los padrones contributivos que a continuación se detallan, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días, para que durante el citado período los interesados puedan comprobarlos, examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

—Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Padrón de la tasa por recogida de basura a domicilio.

Voto a 12 de abril de 1994.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

94/49749

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 4 de abril de 1994, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1994 y los padrones de las tasas por recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1994.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las correspondientes reclamaciones en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de mayo al día 30 de junio de 1994. A partir del día 1 de julio se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20% de recargo más las costas de procedimiento.

Villaescusa, 11 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/50429

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Se exponen al público, por espacio de quince días, los padrones del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica y tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al ejercicio económico de 1994, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

San Felices de Buelna, 15 de abril de 1994.—El alcalde, José A. González Fernández.

94/49712

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Confeccionados los padrones del ejercicio de 1994 de abastecimiento de aguas y recogida de basuras y del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, se exponen al público durante quince días a efecto de reclamaciones.

Polanco, 14 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/49720

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de la tasa de recogida de basura correspondiente al ejercicio de 1994 y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 1994, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

San Miguel de Aguayo, 18 de abril de 1994.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

94/49738

- Cuando en una sola planta no se pueda cubrir el techo máximo edificable.
- La ocupación máxima estará condicionada por éste techo máximo.

3. CONDICIONES ESPECIALES

Excepcionalmente y previa justificación de su necesidad, se permitirá:

- Semisótanos y sótanos con destino a elementos de servicio o aparcamientos, siempre que se justifiquen de acuerdo con las necesidades.
- Alturas mayores de las indicadas, para los elementos de instalaciones o maquinaria.

Artículo 31. CONDICIONES DE USO

- Son usos permitidos los recogidos con carácter general en el artículo 21.
- Son usos compatibles o tolerados los de almacenes de exposición y venta, oficinas, garajes, estacionamientos, gasolineras y servicios generales del automóvil, oficinas, terciario (hotelero, de reunión....). Asimismo los usos colectivos que sean necesarios como complemento de los restantes usos de la zona.
- La regulación del uso industrial se ajustará a la definida en el ART. 4.2.51 CONTROL AMBIENTAL del Plan General, para las dos categorías mencionadas.

Artículo 32. CONDICIONES ESTETICAS Y DE ORNATO

- El proyecto de urbanización establecerá un modelo de cierre obligado para los cierres exteriores de parcelas y los cierres de separación entre parcelas. Las condiciones mínimas obligatorias son las siguientes:
 - Altura Máxima: 2,00 metros.
 - . Un metros de pared ciega.
 - . Resto celosía o pantalla vegetal
- Se prohíben los elementos estilísticos y los materiales falseados que deberán presentarse en su verdadero valor
- Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados, quedando obligado el propietario a su buen mantenimiento y conservación.
- Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada debiendo ofrecer calidad de obra terminada.
- Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

Artículo 33. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Todas las edificaciones que se desarrollen en las parcelas industriales deberán estar dotadas de los elementos, servicios y condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente en el momento de su construcción.
- Como protección del área de parcela será obligatorio instalar un hidrante cada 1.000 m³ edificados, teniendo como mínimo uno por parcela.

Artículo 34. CONDICIONES HIGIENICAS

Todas las edificaciones que se desarrollen en las parcelas de uso industrial deberán estar dotadas de los elementos, servicios y condiciones higiénico-sanitarias establecidas por las normas vigentes en el momento de la construcción.

ZONA RESIDENCIAL

Artículo 35. CONDICIONES GENERALES

Las construcciones que se realicen en la zona residencial, en cuanto a su uso, volumen, alturas, alineaciones, etc.

deberán ajustarse a lo especificado en las presentes ordenanzas así como los planos de ordenación correspondientes. Se ajustarán en su contenido general al Art. 5.4.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo. 36 TIPOS DE ORDENACION

En la zona residencial se establecerán los siguientes tipos de ordenación:

- Vivienda en bloque aislado
- Vivienda en bloque entre alineaciones.

Artículo 37. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

La edificabilidad máxima será de 0.405 m²/m².

El cómputo de la edificabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo 3.2. CRITERIOS DE EDIFICABILIDAD de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 38. OCUPACION Y ALINEACIONES

La ocupación y alineaciones aparecen definidas con carácter orientativo en los planos de Ordenación. Caso de ajuste este deberá realizarse obligatoriamente a través de Estudios de Detalle.

Artículo 39. PERFIL DE LA EDIFICACION

La altura máxima de las edificaciones será de 9.00 metros correspondientes a tres plantas (B+2), Planta Baja, Planta Primera y Planta Segunda.

Podrá destinarse a uso residencial el bajo cubierta en las siguientes condiciones:

- Altura máxima desde cumbre hasta último forjado: 4.00 metros.
- Pendiente máxima de cubierta: 30°
- Se admiten buhardillones para el aprovechamiento bajo cubierta
- Por encima de la cubierta sólo podrán existir construcciones auxiliares (chimeneas, antenas, ...)

Artículo 40. DISTANCIAS MINIMAS

Los retiros mínimos de la edificación son los siguientes:

- Separación mínima entre edificaciones: La altura.
- Separación mínima acolindantes: 4 metros.
- Separación mínima a viales: La alineación de edificación.
- Separación mínima a caminos peatonales: 3 metros al borde del camino.

Artículo 41. PARCELACION

Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Parcela mínima: 150 m²
- Frente mínimo de parcela: 5 metros.
- Anchura mínima: 5 metros.

Se ajustará además a las condiciones generales de parcelación.

Artículo 42. CONDICIONES SANITARIAS

Los edificios que se construyan en la zona residencial del presente Plan Parcial deberán reunir según su uso y destino, los elementos, servicios y condiciones sanitarias mínimas establecidas por la legislación vigente.

Artículo 43. CONDICIONES ESTETICAS Y DE ORNATO

Todas las fachadas se considerarán principales, serán de materiales permanentes y con un tratamiento similar, acorde con la tipología del entorno. La conservación de las fachadas y espacios libres privados correrá a cargo de los propietarios.

Los cerramientos de las parcelas, jardines o huertas, estarán formados por seto vegetal y tela o verja con una altura máxima de 2 metros en la cual el cierre ciego no podrá sobrepasar 1 metro.

Se cuidarán los materiales a utilizar de forma que se pueda conseguir una perfecta integración en el entorno.

PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y ESPACIOS LIBRES

Artículo 44. EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL

1. DEFINICION

Comprende la parcela calificada como equipamiento social en los planos de zonificación pormenorizada.

2. USOS

La parcela y las edificaciones que sobre ella se desarrollan podrán destinarse a usos de equipamientos y servicios de carácter social cultural, sanitario o asistencial que se consideren de interés público y social.

3. PARAMETROS REGULADORES

La edificabilidad máxima:

0,75 m²/m²

Altura máxima:

Será de 9.00 metros sobre la rasante, medidos en el punto medio de la fachada que da a la calle.

Nº de Plantas:

La edificación tendrá como máximo 3 plantas incluyendo planta baja, áticos y semisótanos que sobresalgan más de 1 metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 45. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

1. DEFINICION

Comprende los espacios libres señalados como tales en el plano de edificación pormenorizada.

2. USOS

Se permite la implantación de pequeñas construcciones de servicios, tales como quioscos de venta de periódicos, bebidas refrescantes, etc. así como quioscos de música, aseos, etc.

3. REGULACION

Salvo estos usos tolerados se entienden como zonas libres de edificación.

NORMAS DE URBANIZACION

Artículo 46. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

- La estructura de la red general de abastecimiento de agua del sector se concretará en el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial, ajustándose el esquema previsto.

- Las tomas particulares se realizarán en los puntos que se establezcan en el Proyecto de Urbanización o, en su defecto, determine el Ayuntamiento, disponiéndose dos llaves, una en la propia toma y otra inmediatamente antes de la entrada a cada edificio.

- Se prohíbe la captación o utilización de aguas ajenas a las del suministro general, salvo autorización específica, que no podrá darse si no se garantiza la absoluta independencia de la Red General.

- No podrá efectuarse ninguna toma directa de las tuberías alimentadoras de hidrantes a bocas de riego para usos distintos de los previstos.

Artículo 47. SANEAMIENTO

- La estructura de la red general de saneamiento, que tendrá carácter separativo, se concretará en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las directrices contenidas en el esquema general de servicios del presente Plan Parcial.

- Para las acometidas a la Red General se tendrá en cuenta los puntos que determine el Proyecto de Urbanización o el Ayuntamiento en su defecto.

- Se prohíben las fosas sépticas o cualquier otro procedimiento de evacuación que no sea el de conexión a la red general o bien mediante depuración particular o agrupada, salvo en el caso de que no esté en servicio dicha red general. Una vez en funcionamiento la red, las instalaciones provisionales se deberán eliminar en un plazo máximo de tres meses.

- Las industrias y actividades que superen las condiciones límites deberán prever un sistema de tratamiento previo a la incorporación de las aguas residuales a la red general.

- Para conseguir las características adecuadas se adoptarán las siguientes condiciones físico-químicas límites de las aguas residuales para su admisión a la red general.

a) La DBO 5 será inferior a 900 p.p.m. caso de presentarse valores superiores la factoría deberá realizar un pretatamiento antes de su vertido al colector.

b) Las materias en suspensión (s.s.) serán inferiores a 900 p.p.m., sus dimensiones serán inferiores a 25 m.m. y el peso específico inferior a 1,5.

c) Los sólidos disueltos (T.D.S.) serán inferiores a 900 mg/l.

d) El PH deberá estar comprendido entre 5,5 y 8,5. Los PH inferiores a 5,5 originan corrosiones en los colectores de evacuación y los de PH superiores a 3,5 originan problemas y depósitos de grasas. Caso de superarse estos valores deberá producirse una neutralización previa mediante cal.

e) La temperatura no podrá ser superior a 30°C quedando obligadas las industrias a realizar previamente los procesos de refrigeración que sean necesarios para no sobrepasar dicho límite.

f) La concentración de elementos tóxicos no podrá sobrepasar los límites siguientes:

Cn + Ni + Tn 10 mg/l.

Cn 10 mg/l.

Cr 10 mg/l.

En caso de sobrepasarse estos límites en los procesos industriales deberá producirse previamente una precipitación o separación en forma de hidróxidos metálicos en el primer caso, oxidación en el caso de los cianuros y reducción para los cromatos.

- g) Para los aceites y grasas deberá plantearse un contenido inferior a 500 p.p.m. quedando obligadas las industrias a una separación previa de los aceites y las grasas para su posible recuperación.
- h) No se permitirá el vertido de disolventes y en especial del tricloroetileno, tetracloruro de carbono o cloroformo. Todos los líquidos que constituyan peligro de incendio o explosión, como gasolina, fuel-oil y disolventes en general deben excluirse de la red de alcantarillado sea o no accidental su vertido.
- i) No se permitirá el vertido de líquidos que puedan desprender gases nocivos tales como ácido carbónico, óxido de carbono, cloro, sulfuro de carbono, ácido cianhídrico, etc.
- j) No se permitirá el vertido de líquidos residuales que puedan desprender olores molestos debiendo procederse previamente a un proceso de cloración en el caso de materiales de descomposición.
- k) Las aguas residuales que puedan propagar enfermedades infecciosas no podrán verterse sin un proceso previo de desinfección o esterilización.

Artículo 48. SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

- La red de distribución de energía eléctrica, tanto de alta como de baja tensión hasta las acometidas a las diferentes edificaciones se concretará en el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial de acuerdo con el esquema previsto.
- Todas las instalaciones de transporte y distribución de energía serán subterráneas y seguirán la red de espacios públicos no situándose bajo las calzadas.
- Se observarán en los tendidos e instalaciones las disposiciones y reglamentos oficiales vigentes.
- Las obras para la instalación de la red de distribución se realizará de forma que produzcan las mínimas interferencias a los usuarios de los espacios públicos y deberán reponer al estado primitivo los elementos que sufrieron deterioro como consecuencia de las mismas.

Artículo 49. ALUMBRADO PUBLICO

- La estructura de la red de alumbrado público se concretará en el Proyecto de Urbanización de acuerdo con las directrices contenidas en el esquema general del servicio del presente Plan Parcial, sin perjuicio de las ampliaciones del mismo que sean necesarias para mejorar la iluminación de la red de espacios públicos.
- Será el Proyecto de Urbanización el que establezca la disposición y clase del material auxiliar de la instalación y conducciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.
- Se respetarán en todo caso las disposiciones y reglamentos oficiales vigentes.
- La colocación del alumbrado público deberá permitir la libre circulación de los usuarios nocturnos de la red de espacios públicos en las mejores condiciones de seguridad y comodidad.
- Las líneas de distribución serán siempre subterráneas.

Artículo 50. PAVIMENTACION DE CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS.

- Los viales de servicio y acceso se ejecutarán en base a las siguientes condiciones en cuanto a afirmado y pavimentación.
 - . Explanada mejorada
 - . Subbase granular
 - . Base de grava cemento

Dos capas de aglomerado en caliente de 7 y 5 cm. respectivamente de acuerdo con las previsiones para un tráfico pesado.

- Para los aparcamientos y acceso a las industrias se preverán las siguientes condiciones:

. Explanada mejorada

. Subbase granular

. Base de macadam

. Una capa de aglomerado asfáltico.

- Para las aceras se preverán las siguientes condiciones:

. Terraplén seleccionado y compacto.

. Pavimento de hormigón de 10 cm.

. Loseta artificial.

Artículo 51. URBANIZACION COMPLEMENTARIA

Se entenderá por urbanización complementaria el amueblamiento urbano y accesorios de urbanización en el espacio público y privado.

El Proyecto de Urbanización definirá concretamente estos elementos en la red de espacios públicos.

En el espacio libre privado, la solicitud de licencia de construcción de los edificios previstas en el Plan deberá acompañarse de proyecto de las obras de urbanización, de acuerdo con lo que se establezca en el Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización establecerá la plantación de árboles de acuerdo con la disposición de espacios libres prevista en el Plan Parcial. La plantación se hará con plantones de diámetro mínimo de 10 cm. y 2,50 metros de altura.

94/52607

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

En la sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 1994 se acordó la «aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Corvera de Toranzo, modificación puntual número 4».

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace saber para general conocimiento. Corvera de Toranzo a 26 de abril de 1994.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

94/54290

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de veinte viviendas unifamiliares en Ceceñas, según proyecto modificado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 22 de noviembre y 13 de diciembre de 1993, promovido

por «Promociones Sobarzo, S. L.», lo que se publica en cumplimiento del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla a 17 de marzo de 1994.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

94/37276

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

241/94, acumulado al 205/94.— DON JESUS ALECHIGUERRA FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se acuerda sancionar al recurrente y otros como responsables de una falta grave de recogida de viajeros en distinto término o territorio jurisdiccional previsto en el art. 50 f) del Reglamento, con sanción de 16 días de suspensión de licencia municipal de Auto Taxi Clase a) art. 53 del Reglamento Municipal.

242/94.— DON ANTONIO E. PEREZ SOGO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de la Policía de fecha 22 de Diciembre de 1.993 por la que se acordaba desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de dicho Centro Directivo de 29 de Julio de 1.992 por la que se denegaba la solicitud en su día formulada de que le fuesen abonadas las retribuciones por turnicidad correspondiente a aquellos meses en que disfrutó las vacaciones anuales reglamentarias.

243/94.— DON JUAN JOSE RODRIGUEZ DE LA ROSA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de Policía de fecha 27 de Diciembre de 1.993, por el que se desestimaba la solicitud en su día efectuada de que le fuese abonado el complemento específico de zona conflictiva.

245/94.— DON JOSE ANGEL MORENO OPORTO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 16 de Abril de 1.993 en virtud de la cual se rechaza la petición de corrección de la puntuación que tiene asignada el recurrente en el Registro Especial de trabajadores eventuales portuarios.

246/94.— DON JOSE ANTONIO DIAZ VALIINA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 29 de Diciembre de 1.993, por la que se desestima la reclamación de la parte recurrente de fecha 17 de Diciembre de 1.993.

247/94.— DON CARLOS LOPEZ LOPEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre Acuerdo Municipal de 28 de Diciembre de 1.993, por la que no se aprueba la Propuesta de Estudio de Detalle presentado entre las Calles Alta y Duque de Ahumada al respecto solicitado.

248/94.— DON VICTORIANO GARCIA ARIAS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 4 de Febrero de 1.994, dictada en el expediente 37/93, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de referido órgano de fecha 18 de Octubre de 1.993, por la que se fijaba un justiprecio del bien expropiado con el que el expropiado-recurrente mostró su desacuerdo.

250/94.— DOÑA ELISA POIANCO TORRES, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Consejo de Gobierno de la misma, de fecha 24 de Febrero de 1.994, por el que se acuerda revocar el nombramiento de su mandante, para ocupar el puesto de trabajo 1.739, con la denominación de Técnico de Actividades de Pesca, para el que fue nombrada el 5 de Septiembre de 1.991.

251/94.— DON ANGEL RAMOS CALVO Y NUEVE MAS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, seguida bajo el nº 4210 dictada en fecha 3 de Marzo de 1.994, notificada al Comité de Huelga en la misma fecha y por la que se establecen los Servicios Mínimos a cumplir por los Médicos Internos Residentes (M.I.R.) en la convocatoria de huelga que tendrá lugar desde las 8 horas del 7 hasta las 8 del 9 de Marzo.

252/94.— DON JOSE LUIS RODRIGO REGALADO Y OTRO MAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON, de fecha 3 de Enero de 1.994, referente al Expediente sobre Infracción Urbanística Grave.

253/94.— AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10 de Marzo de 1.994, por la que se acuerda la suspensión de licencia de obras nº 164/90, sobre ampliación de nave industrial en Barrio San Miguel, 53 de Monte, concedida por la Comisión Regional de Urbanismo por subrogación en la competencia municipal de 27 de Noviembre de 1.993.

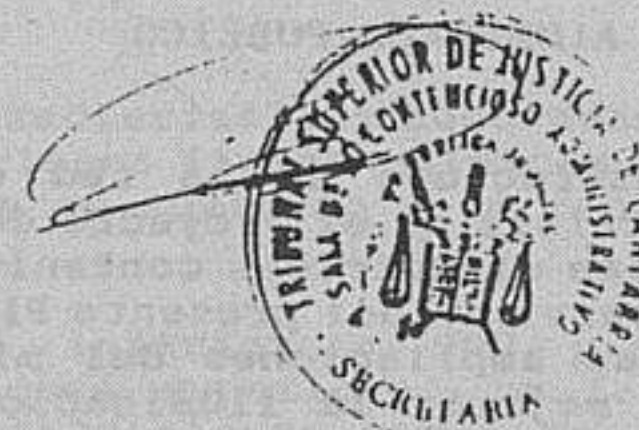
256/94.— DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ DE GURTUBAY GARRIDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictada por el Director General de Personal y Servicios, de fecha 4 de Febrero de 1.994, por la cual se desestima la petición de la recurrente, en solicitud de que le sean abonados los trienios relativos al Grupo "D" que tiene reconocidos, en el Grupo Superior al que hoy pertenece (Grupo "C"), con efectos de 1º de Enero de 1.989.

259/94.— RADIO POPULAR S.A. CADENA COPE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 7 de Febrero de 1.994, por la que se acuerda ANULAR la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de fecha 18 de Marzo de 1.993, reponiendo las actuaciones al momento de adopción de la misma para que se dicte una nueva que se ajuste a Derecho.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/49857

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1151/93.— DON MARCOS ARENAL GARCIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución de expediente seguido bajo el número 1072/93.

1271/93.— DOÑA ANDREA PEREIRA FRANCISCO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 8 de Noviembre de 1.993 por la que se deniega la solicitud de Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario.

1277/93.— DON PEDRO CARRAL ILERA, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, dictada por el Consejo Social de la Universidad, en fecha 4 de Noviembre de 1.993, por la que se denegaba al recurrente la convocatoria de gracia solicitada en su día.

107/94.— DON ISIDORO VICENTA CASAÑA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, de fecha 30 de Noviembre de 1.993, por la cual se desestima el Recurso formulado en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de fecha 15 de Abril de 1.993.

115/94.- DOÑA LOURDES RODRIGUEZ MUÑOZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 16 de Febrero de 1.994, sobre denegación de ayuda a la necesidad familiar.

117/94.- DOÑA MARIA JOSE COSSIO FRECHILLA contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 30 de Noviembre de 1.993, por la que el Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia desestima el Recurso de Alzada interpuesto ante la misma Autoridad, con fecha 16 de Julio de 1.993, y contra la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria, por la que desestimaba la reclamación presentada ante este último Organismo contra la valoración de los méritos aportados por la recurrente, para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por O.M. de 19 de Febrero de 1.993.

159/94.- DON JOSE MANUEL PEREZ PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se deniega el Recurso de Alzada que en su día se interpuso contra las Actas de Liquidación y de Infracción respectivamente levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria.

164/94.- DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BARCENA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de 12 de Julio de 1.993, dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, en Cantabria, sobre solicitud de incentivos, establecidos para la contratación indefinida al amparo de la Ley 22/1992, de 30 de Julio.

189/94.- DON CARLOS QUEIPO CORONA contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 5 de Enero de 1.994 dictada por la Dirección Regional de Función Pública-Consejería de Presidencia- en virtud de la cual se declara, para el recurrente, aplicable el sistema de prestación de guardias médicas de presencia física.

190/94.- DON MANUEL SIGLER VILLAR Y OTROS TRES MAS contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Junio de 1.993 dictada por la Dirección Regional de la Función Pública.-Consejería de Presidencia.- en virtud de las cuales se excluía, a los recurrentes, del proceso selectivo a que hace referencia la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/93 de 10 de Marzo publicada en B.O.C. de 1 de Abril de 1.993.

191/94.- "MANUEL GOMEZ LLOREDA, S.A." contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria de fecha 3 de Agosto de 1.993, expediente nº 39/004206919/7, mediante la cual se imponía a la recurrente una sanción de 46.001 pesetas.

192/94.- "MANUEL GOMEZ LLOREDA, S.A." contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 31 de Enero de 1.994 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 25 de Octubre de 1.993.

193/94.- "YISAS, S.A." contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de Noviembre de 1.993 que confirma la dictada con fecha 23 de Junio de 1.993 por la Dirección Provincial de Cantabria en el expediente nº 391/93, mediante la cual se imponía la sanción de 75.000 pesetas, por incumplimiento de medidas de reserva, duración o preferencia en el empleo.

194/94.- ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARGONOS, de aprobación definitiva, por silencio administrativo, de la modificación puntual del Plan Parcial en el Alto El Gromo, (B.O.C. de 23 de Diciembre de 1.993).

195/94 acumulado al 194/94.- ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARGONOS, de aprobación definitiva, por silencio administrativo, de modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el Alto El Gromo, publicado en el B.O.C. de fecha 23 de Diciembre de 1.993.

196/94.- CENTRAL SINDICARL COMISIONES OBRERAS contra la Resolución de la UNIVESIDAD DE CANTABRIA, sobre pliego de características técnicas por las que se registrará el Servicio de Limpieza de la Universidad de Cantabria y dictado por el Rector de la misma.

197/94.- DON MIGUEL ANGEL PAIAZUELOS SANTAMARIA contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de Tráfico, Area de Recurso, de fecha 13 de Diciembre de 1.993.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a quince de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.



94/49854

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

277/94.- DOÑA ANA GARCIA NEGRETE, contra Resolución dictada por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de referencia 000451/94, por la que se desestima la aplicación a todos los trienios de antigüedad perfeccionados por la recurrente del valor económico correspondiente al grupo en el que se halla clasificada en la actualidad.

278/94.- DOÑA ROSA ELORZA BARQUIN y DOÑA MARIA NATIVIDAD LOSADA DEL CAMPO, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por el Director General de Servicios de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 3 de Enero de 1.994, por la que se desestima la petición de las recurrentes de abono de trienios de fecha 23 de Diciembre de 1.993.

280/94.- "SOCIEDAD DE INVERSIONES DIAZ CARBAJOSA, S.A.", contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Enero de 1.994, cuya referencia es la reclamación nº 1005/93, en la que se confirmó la liquidación practicada por la Delegación Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria de 5 de Abril de 1.993 y 201 liquidaciones complementarias por importe de 1.050.627 pesetas por la diferencia de cuotas de la Tasa Fiscal sobre el juego de 67 máquinas de tipo "B" referidas al primer, segundo y tercer trimestres de 1.992, más sus intereses de demora.

281/94.- DON MANUEL CAMPO VIADERO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 2 de Diciembre de 1.993, que se tramitó en el expediente número 119WP, mediante el cual se desestima el Recurso de Súplica impugnando la Resolución del Consejero de Presidencia de fecha 24.06.93, por la que se excluía al recurrente del proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria 6ª 1 de la Ley 4/93 de 10 de Marzo.

284/94.- DOÑA MARIA IJUISA DE PABLO MARAÑON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 17 de Enero de 1.994, por la que se deniega la apertura al uso público de un tramo de una antigua carretera vecinal, actualmente ocupado por particulares.

285/94.- DOÑA BELEN GONZALEZ REY, contra la Resolución de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, dictada por el Director General de dicha Agencia Estatal de fecha 25 de Enero de 1.994 resolviendo el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la propia Agencia en fecha 8 de Noviembre de 1.993, sobre asignación de puesto de trabajo.

286/94.- DOÑA GIORTA AZCONA SANZ, contra la Resolución de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, dictada por el Director General de dicha Agencia Estatal de fecha 25 de Enero de 1.994 resolviendo el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la propia Agencia de fecha 8 de Noviembre de 1.993, sobre asignación de puesto de trabajo.

287/94.- DOÑA BELEN SAINZ PEREZ-PEÑA, contra la Resolución de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, dictada por el Director General de dicha Agencia Estatal de fecha 25 de Enero de 1.994 resolviendo el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la propia Agencia de fecha 8 de Noviembre de 1.993, sobre asignación de puesto de trabajo.

288/94.- DOÑA MARIA TERESA DIAZ DE GRENU MARTINEZ, contra la Resolución de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, dictada por el Director General de dicha Agencia Estatal de fecha 25 de Enero de 1.994 resolviendo el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la propia Agencia de fecha 8 de Noviembre de 1.993, sobre asignación de puesto de trabajo.

289/94.- SEBASTIAN DE LA FUENTE, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA,

de fecha 23 de Diciembre de 1.993, por el que se desestima la Reclamación Económico-Administrativa número 1295/92, interpuesta por la recurrente el 4 de Noviembre de 1.992 contra la liquidación número 394/001215.5 de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Laredo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se giraba un recargo del 50% sobre el Valor Añadido del período impositivo de Diciembre de 1.990.

290/94.- DON MANUEL FERNANDEZ GARAY (Rte. Legal de FERGARAYA, S.A.), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 2 de Febrero de 1.994 (Expte. n° 5678/93), sobre liquidación de cuotas.

291/94.- DON TEODOSIO HERRERA LAFUENTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 23 de Julio de 1.993 dimanante del expediente de reclamación 804/92, desestimatoria de la reclamación presentada por el recurrente contra liquidaciones derivadas de Actas de Inspección incoadas por el Concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.

292/94.- DON HERCTOR MARCELO FUSCO MUGICA, contra la Resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE ESPAÑA, de fecha 14 de Diciembre de 1.993, que desestima el Recurso Ordinario interpuesto por el recurrente, contra la Resolución de 9 de Septiembre de 1.993, de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cantabria.

293/94.- DOÑA MANUELA GOMEZ SETIEN GUTIERREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expediente n° 1535/92, de fecha 23 de Diciembre de 1.993, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Cantabria, sobre liquidación derivada del Acta n° 1014106.2.

294/94.- DOÑA MANUELA GOMEZ SETIEN GUTIERREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expediente n° 1534/92, de fecha 23 de Diciembre de 1.993, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Cantabria, sobre liquidación derivada del Acta n° 1014107.1.

295/94.- DOÑA MANUELA GOMEZ SETIEN GUTIERREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el expediente n° 1533/92, de fecha 23 de Diciembre de 1.993, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Cantabria, sobre liquidación derivada del Acta n° 1014108.0.

296/94.- DOÑA MARIA ISABEL SALCINES ALONSO, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, sobre denegación presunta del Recurso Ordinario interpuesto frente a la Resolución dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 17 de Febrero de 1.993 por la que se acuerda la suspensión provisional de los trabajos en las concesiones "Dolomítica, n° 15.141" y "Aumento a Dolomítica n° 15.252".

297/94.- DON ALEJANDRO JOSE MURILLO MADRIÑAN, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, de fecha 18 de Enero de 1.994, por la que se deniega al recurrente la exención de visado para residir en España.

299/94.- ASOCIACION DE VECINOS "SAN JOSE", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre desestimación por silencio negativo de la solicitud de tramitación de expediente de clausura contra el establecimiento de hostelería denominado "PUB KAOS", sito en la calle Limbo, 6 de Torrelavega.

300/94.- ASOCIACION DE VECINOS "SAN JOSE", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre desestimación por silencio negativo de la solicitud de continuación de tramitación de expedientes sancionadores contra los establecimientos de hostelería denominados "PUB KAOS", "EL ALBERO", "PARADA DE BUS" y cervecería "TRAGOS TRAGOS", sitios en Torrelavega.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/49858

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

221/94.- DON CONSTANTINO PEREZ ARIAS contra la resolución de la Dirección General de Tráfico (MINISTERIO DEL INTERIOR) de fecha 11 de enero de 1.994, por la que se desestima recurso de reposición previo al contencioso formulado por el recurrente contra la desestimación del recurso de alzada.

222/94.- DON JOSE LUIS RIVA MADRAZO contra resolución de 21 de enero del Director General del Servicio Militar (MINISTERIO DE DEFENSA) desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra resolución que a su vez desestimó el de alzada interpuesto en su día contra la del Centro de Reclutamiento de Cantabria que le clasificó de útil y apto para el Servicio Militar.

223/94.- DOÑA MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ contra resolución de fecha 29 de diciembre de 1.993 de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en expediente denominado Plazas Vacantes de Profesores Asociados, sobre denegación de plaza de profesor asociado.

224/94.- DOÑA PILAR GOMEZ PERAL contra resolución de fecha 29 de diciembre de 1.993 contra resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, expediente denominado Plazas Vacantes de Profesores Asociados sobre denegación de plaza de Profesor Asociado.

225/94.- DOÑA ANA SAN MARTIN GUTIERREZ contra acuerdo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el que se desestima el recurso de alzada por el que se impone sanción de extinción de prestaciones por desempleo de fecha 25.1.94, en expediente 27121/93.

226/94.- YAMINOR, S.A. contra resoluciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO de fecha 3 de agosto de 1992, denegando aprobación del Plan de Labores para el año 1992, correspondientes a la futura explotación de la concesión Monsta n° 16240. Aprobación del proyecto de establecimiento de beneficio para el tratamiento de la dolomita procedente de la futura explotación de la concesión Monsta n° 16240, consistente en el montaje de las instalaciones de trituración, molienda y clasificación de dicho recurso minero, así como resolución de fecha 23 de diciembre de 1.993 desestimando la alzada interpuesta contra la primera.

228/94.- DON FRANCISCO LOPEZ ORTIZ y otros dos más contra resolución denegatoria del AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO dictada como consecuencia de escrito de 28 de diciembre de 1.993 presentado ante la Delegación de Gobierno en Cantabria de fecha 30.12.93, a virtud de la cual solicitab que se iniciare expte. sancionador contra las personas que habían llevado a efecto la construcción de una traida de aguas, y exigiendo las responsabilidades dinerarias.

229/94.- DON CARLOS M. MAESO GUERRERO contra resolución del Subdirector General de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA de fecha 15 de febrero de 1.994, por la que se desestima la solicitud de reclasificación del grupo A del recurrente.

232/94.- DOÑA SILVIA GONHOCHATEGUI DIAZ contra resolución de fecha 3 de febrero de 1.994 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Subdirección General de Recursos, recaída al recurso de alzada interpuesto el 5 de julio de 1.993, contra la Resolución de la Dirección Provincial de fecha 16 de junio de 1.993, en materia de sanción de extinción de la prestación de desempleo y devolución de cantidades indebidas.

233/94.- DON SANTIAGO CAVA MENCAL y otros 3 más contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 9 de diciembre de 1.993, por la que se acuerda imponer a los titulares de las licencias de auto-taxi n°s. 141, 175, 110, 93, 138, 205, 166, 34 y 70, como responsables de una falta grave de recogida de viajeros en distinto término o territorio jurisdiccional, la sanción de 16 días de suspensión de licencia municipal de auto-taxi.

234/94.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA contra resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO por la que se concede licencia municipal de obras a Don Victor Manuel Gómez Higuera para la construcción de un edificio destinado a nave comercial en planta baja, oficinas en planta primera y en planta alta una vivienda en la calle Alday de Maliaño.

236/94.- IBERDROLA, S.A. contra la denegación presunta del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES del recurso de reposición presentado el 4 de marzo de 1.993 y contra las liquidaciones objeto de dicho recurso de fecha 13 de febrero de 1.993 por las que se liquidaron el impuesto sobre construcciones, instalaciones y otras y la tasa por licencia de obras correspondientes al centro de transformación vallegón 148.

237/94.- DOÑA PALOMA LANUZA ALONSO contra resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Excmo. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA; de fecha 2.3.94 por la que se notifica el cese en el puesto de interino en el servicio de actividades pesqueras, así como del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24.2.94 por el que se adopta la decisión de revocar el nombramiento del recurrente.

230/94.- DON BONIFICIO OBREGON GARCIA y DON ALFREDO DIEGO GOMEZ contra denegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria de las peticiones de devolución de ingresos indebidos y contra la resolución de fecha 23.12.1993 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA.

239/94.- DON EDUARDO LOPEZ DIAZ contra resolución de fecha 7.12.93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, expte. n.º 6049/92, desestimando recurso de alzada interpuesto contra sanción impuesta en el Acta de Infracción 1477/91.

240/94.- DON ROBERTO CORTINES BLANCO contra resolución del Centro de Reclutamiento para el Servicio Militar (MINISTERIO DE DEFENSA), declarando como apto y útil al recurrente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/49853

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativo contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

198/94 (acumulado al 194/94).- ADMINISTRACION DEL ESTADO, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES contra acuerdos publicados B.O.C. de 23 de diciembre de 1.993 del AYUNTAMIENTO DE ARGONOS, por los que se procede a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias en el Alto del Gromo y del Plan Parcial en el mismo lugar.

199/94.- DON JOSE ANTONIO BUENEO ZANTIOSO contra la Resolución de la Dirección General de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Expte n.º 23225/93, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, expte E-456/93, Acta 909/93.

200/94.- DOÑA TERESA FERNANDEZ GARCIA contra la Resolución del Consejero de la Presidencia de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 24 de junio de 1.993, por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta.1 de la Ley 4/93 de 10 de marzo de Función Pública.

202/94.- DON ELOY y DON JOSE LUIS YARBUAGA GOMEZ y DON ALBERTO ANSUAGA VELASCO contra resoluciones del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA EN CANTABRIA de 31 de enero de 1.994, desestimatorias del recurso de reposición interpuesto contra las resoluciones de ese mismo órgano de fecha 25 de octubre de 1.993, por las que se fijaron los justiprecios de las fincas 7 y 10, expte. 30/93, y 9 y 15, dxpte 29/93, de Colindres.

203/94.- DON RAMON MARIA PAJAHON GARCIA contra el Acuerdo del Sr. Director General de Relación con la ADMINISTRACION DE JUSTICIA, de fecha 14 de enero de 1.994, asunto que se tramitó en expte. n.º Oficiales 222.

204/94.- DON AURELIO GONZALEZ DE RIANCHO Y OTRA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 7 de febrero de 1.994, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, girada en el expte. n.º 7/94.

205/94.- ASOCIACION PROFESIONAL DE TAXISTAS DE SANTANDER Y CANTABRIA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 9 de diciembre de 1.993, por la que se acuerda imponer a los titulares de las licencias de Auto-Taxi números 141, 175, 110, 93, 138, 205, 166, 34 y 70, como responsables de una falta grave de recogida de viajeros.

206/94.- DON JOSE LUIS GOMEZ FERNANDEZ y otros dos más contra resolución de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de junio de 1.993, dictadas por la Dirección Regional de la Función Pública, Consejería de la Presidencia, por las que se exclufa a los recurrentes

del proceso selectivo a que hace referencia la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/93 de 10 de marzo (B.O.C. de 1 de abril de 1.993).

207/94.- DONA MARIA ANA HUIZ GARCIA contra acuerdo de la AUTORIDAD ORTUARIA DE SANTANDER de fecha 2 de febrero de 1.994 adoptado por el Consejo de Administración por el que se dicta orden de desahucio contra el recurrente, respecto de las instalaciones que ocupa en la zona de servicio del Puerto de Santander, a ejecutar a partir del 31 de enero de 1.994.

208/94.- DON RAFAEL GUTIERREZ SUAREZ contra la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de fecha 24 de noviembre de 1.993, solicitando el recurrente el abono a su favor del premio de aprehensor por acta de contrabando anterior a la Ley de Presupuestos General del Estado para 1.986.

209/94.- ENTIDAD MERCANTIL "FECULAS COMPOSTELA, S.A." contra resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, en fecha 3 de febrero de 1.994, por la que se acuerda dar por extinguida la autorización a la recurrente para la ocupación del Módulo n.º 19 del Pabellón de Frutas y Hortalizas de Mercasantander.

211/94.- DOÑA MARIA MARGARITA VIADERO MARTINEZ contra la resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, Dirección General de Relaciones con la Admón. de Justicia, B.O.E. de 30 de diciembre de 1.993, por la que se eleva a definitiva la de 15 de noviembre de 1.993

212/94.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO de fecha 22 de diciembre de 1.993, por la que entre otras, se desestima la petición de la recurrente de anulación de liquidación girada por el concepto de tasa por licencia urbanística.

213/94.- DON OSCAR DE LA TORRE SANCHEZ, contra resolución de fecha 21 de diciembre de 1.993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial en Cantabria del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de 3 de diciembre de 1.991, dictada en el expte. de Acta de Infracción n.º S-1087/91, por la que se imponfa la sanción de 51.000,- ptas.

214/94.- DOÑA EVA LAPIEZA OLANO contra resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, referencia Personal EGB JC/ig y contra recurso resolución por la que se adscribe a la recurrente a un puesto de trabajo en el Colegio Público Calvo Sotelo de Santander, en Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

215/94.- AYUNTAMIENTO DE SARO contra resolución de fecha 14 de diciembre de 1.993 de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 14 de diciembre de 1.993 que estima el recurso de súplica interpuesto por Don Santiago DIAZ DIAZ en nombre de Normisa, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo el 28 de julio de 1.993 por el que se denegó autorización para la construcción de una cantera de extracción de ofitus en suelo no urbanizable de Saro.

216/94.- DOÑA MILAGROS DEL CARMEN FERNANDEZ SIMON contra la resolución de fecha 28 de enero de 1994 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) por la que se hace pública la relación de aprobados remitida por el Tribunal Calificador n.º 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Orden de 29 de abril de 1.993 y se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Judiciales, con la consideración de funcionario en prácticas, publicado en el B.O.E. n.º 28 del día 2 de febrero de 1.994.

217/94.- LIMPIEZAS IEMAN, S.A. contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 17 de diciembre de 1.993.

218/94.- DON URBANO DIAZ HUIZ contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de las solicitudes realizadas de emisión y abono de liquidaciones finales de dos obras realizadas.

219/94.- DOÑA MARIA JOSE GARCIA REPETO contra resolución del Consejero de Presidencia de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 24 de junio de 1.993 por la que se hace pública de relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo a que se refiere la Disposición Transitoria Sexta.1 de la Ley 4/93 de 10 de marzo de Función Pública, así como contra la resolución de 2 de diciembre de 1993 del Consejero de Presidencia desestimatoria del recurso contra la primera interpuesta el 13 de julio de 1993.

220/94.- DON JUAN JOSE SOTA VERDION contra acuerdo plenario del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER en que se aprobó la aplicación individual del acuerdo de valoración parcial y provisional de los puestos de trabajo y su abono con cargo a los créditos de las respectivas partidas del presupuesto vigente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/49856

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.451/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.451/93, seguidos a instancias de doña María Luisa del Río Ortiz contra «Nicola Lococo, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de mayo, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Nicola Lococo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—(Firma ilegible.)

94/53158

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.346/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.346/93, seguidos a instancias de don Juan Luis del Val González contra «Germán Marcos, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de mayo, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Germán Marcos, S. A.», e Intervención Judicial, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—(Firma ilegible.)

94/53157

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.450/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.450/93, seguidos a instancias de doña Fernanda Moscoso Herrero contra «Nicola Lococo, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de mayo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Nicola Lococo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—(Firma ilegible.)

94/53153

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.438/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.438/93, seguidos a instancias de don Enrique Suárez Fernández contra «Adyser, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de junio, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Adyser, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—(Firma ilegible.)

94/53155

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 496/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 496/94, seguidos a instancias de doña Concepción Ares Vázquez contra «Tao Decoración, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de junio, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tao Decoración, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de abril de 1994.—(Firma ilegible.)

94/52468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 154/93

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, sentencia número 47/94.

En la ciudad de Santander a 6 de abril de 1994. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez en comisión de servicios en el Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas registrado bajo el número 154/93, siendo denunciado don Adelino Herrería Nieto y don Alberto Álvarez Palleiro, denunciante don Francisco Javier Gómez González, don Matías Pérez Montejo y responsable civil subsidiaria «Discoteca NO» y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Absuelvo libremente a don Adelino Herrería Nieto y don Alberto Álvarez Palleiro de la falta de lesiones del artículo 582 del C. Penal por la que venía denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Alberto Álvarez Palleiro, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander, marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/50463

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 125/94

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en providencia del día de la fecha, dictada en expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 125/94, seguido a instancia del procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de doña María Concepción Fernández Fernández sobre la finca que se describe:

Finca urbana sita en el número 5 de la calle San Emeterio, de Santander, piso segundo izquierda o del Sur, derecha subiendo por la escalera, con superficie aproximada de 35 metros cuadrados, que linda: Norte o derecha entrando, con el piso segundo del Norte y escalera de acceso; Este o frente, con la calle de San Emeterio; Oeste o espalda, patio de la casa, y Sur o izquierda también entrando, la casa número 3 de la calle San Emeterio, de Santander.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en este expediente para alegar cuanto a su derecho proceda en cuanto a la pretensión formulada.

Santander, abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/41542

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 4/94

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia.

Sentencia número 45/94.—En Santander a 23 de marzo de 1994. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez en comisión de servicios en el Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas registrados bajo el número 4/94, siendo denunciado Abdelkader Kartboon, denunciante doña Emilia Saro Herrero y ejercitada acción pública por el Ministerio Fiscal.

Fallo: Condono a Abdelkader Kartboon como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal a la pena de cuatro días de arresto menor y como autor de una falta de daños del artículo 597 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación en forma a Abdelkader Kartboon, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 4 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/43965

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia de don Alfonso, don Joaquín, don José Luis, doña María Isabel y don Juan Ramón Terán Cárcamo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Inscripción: Urbana. La buhardilla de 100 metros cuadrados de la casa de la calle del Medio, número 29, hoy 21, que consta dicha casa de almacén, pisos primero, segundo, tercero y buhardilla. Como anejo de almacén existe una tejavana situada a su trasera, con un pozo, piedra para lavar y puerta de salida al Nordeste. Mide toda la casa, de frente 33 pies, igual a 9 metros 20 centímetros. Linda: Sur, calle del Medio, por donde tiene su entrada; Este, patio común; Oeste, patio con don Pedro Rubalcaba, hoy casa número 19 de dicha calle, y Norte, don Juan Tafall, hoy Caja Rural. La tejavana ocupa parte del patio y se halla sujeta a servidumbre de luces y vistas a favor de las viviendas superiores. Éstas tienen los mismos linderos que la casa total, salvo por el Norte, que linda con el patio sobre la tejavana de la planta baja. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 83 y folio 98, a nombre de don Agapito de la Tijera y Portilla.

Por propuesta de providencia de fecha 11 de marzo de 1992 se admitió a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales y habiéndose advertido un error en las citaciones efectuadas en su día, con fecha 21 de marzo del presente año, se dicta providencia en la que se acuerda citar nuevamente por medio de edictos a los herederos conocidos y ciertos de don Agapito de la Tijera Portilla, doña Luisa Igual Rozas, don Luis Tijera Igual y don Genaro, don Marcelino, doña María Dolores y doña María Manuela de la Tijera Portilla, a los herederos conocidos y ciertos de doña Luisa Igual Rozas, don Luis Tijera Igual y don Gerardo Igual y Fol, así como a los posibles herederos desconocidos e ignorados y a todas aquellas personas que pudieran tener interés o se crean con derecho a las herencias de los finados don Agapito Tijera Portilla y doña Luisa Igual Rozas, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los ya anteriormente referidos, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/55255

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 317/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal civil número 317/93, a instancia de don Francisco Martínez Torre, contra don David Peón Otero y otros, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a don David Peón Otero por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en la avenida de Pedro San Martín, s/n, el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de citación a don David Peón Otero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente.

Santander a 9 de marzo de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/55758

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958